

9030

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 189/1978, promovido por «Porcelanas de Iberia, Sociedad Limitada», contra resolución de este registro de 30 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 189/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Porcelanas de Iberia, S. L.», contra resolución de este Registro de 30 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Pardillo Larena, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Porcelanas de Iberia, S. L.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho, denegatoria de la inscripción del nombre comercial de idéntica denominación a aquella razón social, número setenta y dos mil trescientos sesenta; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9031

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 274/1978, promovido por «Rumasa, S. A.», contra Resolución de este Registro de 20 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 274/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Rumasa, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis, concediendo la marca gráfica número seiscientos trece mil quinientos catorce, y contra la denegación presunta por silencio del recurso de reposición formulado contra aquél, por ser ambos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9032

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 41/1977, promovido por «Arnar Stone Laboratories Inc.», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1978. Expediente de marca nacional número 631.158.

En el recurso contencioso-administrativo número 41/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Arnar Stone Laboratories Inc.», contra resolución de este Registro de

24 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre de la Entidad norteamericana «Arnar Stone Laboratories, Inc.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis, la segunda desestimatoria del recurso de reposición contra la primera, declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso, por ser conformes a derecho las resoluciones recurridas. Sin declaración especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9033

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 531/1977, promovido por «Kaffe-AG. Seldmeilen», contra resolución de este Registro de 10 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 531/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kaffe-Ag. Seldmeilen», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de febrero de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 3 de octubre de 1979, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Kaffe-Ag. Seldmeilen», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y seis, que denegó el registro de la marca número cuatrocientos un mil trescientos tres «Kaba», para los productos de la clase treinta y dos del Nomenclátor, así como contra la desestimación de la reposición contra aquél interpuesto de veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo, por estar los actos impugnados ajustados al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

9034

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1091/1978, promovido por «CPC International Inc.», contra resolución de este Registro de 24 de mayo de 1977. Expediente marca nacional número 759.363.

En el recurso contencioso-administrativo número 1091/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «CPC International Inc.», contra resolución de este Registro de 24 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «CPC International Inc.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete,

así como frente a la desestimación del recurso de reposición contra tal resolución interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de confirmar y confirmamos las referidas resoluciones por su conformidad a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

9035 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 294/1978, promovido por «Imperial Metal Industries Limited», contra resolución de este Registro de 13 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 294/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Imperial Metal Industries Limited», contra resolución de este Registro de 13 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Imperial Metal Industries Limited», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas trece de octubre de mil novecientos setenta y seis y veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, confirmatorio, este último, en vía de reposición, del anterior, por ser los mismos disconformes a derecho, y, en consecuencia, los anulamos, y, en su lugar, acordamos que por el citado Organismo se proceda a conceder a la entidad recurrente la marca número seiscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y una «Imi», gráfica para los productos que reivindica de la clase Séptima del Nomenclátor. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9036 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1981, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades colaboradoras.*

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Tecnos, Garantía de Calidad, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Alfonso XIII, número 21, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Delegación Provincial del Departamento en Madrid;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 30 de septiembre de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Tecnos, Garantía de Calidad, S. A.», con el número 03-03 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.ª Su actuación queda limitada a la aplicación de la Reglamentación sobre gases combustibles.

2.ª Su ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

3.ª Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Delegación Provincial de este Ministerio, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación

nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

4.ª Presentará en cada una de las Delegaciones Provinciales donde actúen, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

5.ª Durante el mes de enero de cada año presentarán en todas las Delegaciones de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese periodo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Director general, José Vicente Cebrían.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

9037 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

Por la Dirección General de Minas, con fecha 4 de los corrientes, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 3.288; Nombre, «Elena»; mineral, barita; hectáreas, 100; términos municipales de Urus (Gerona) y Riu (Lérida).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Director general, Adriano García Loygorri.

9038 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos a instancia de «Iberduero, S. A.» (distribución Burgos); referencias: R.I. 2.718, expediente 35.501, F-1.191, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación provincial del Ministerio de Industria y Energía vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, a resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.» (distribución Burgos), la instalación de la línea de A. T. a 13,2 KV. a centro de transformación de Cascajeres de la Sierra—Estación.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 5 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Del-fin Prieto Callejo.—1.413-15.

9039 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A T. 3.442, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de La Gesta, 1, de Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación denominado «Alto del Pravian», tipo intemperie, de 100 KVA., a 22/0,398 KV., y línea aérea trifásica de alimentación, a 20 KV., de 532 metros de longitud, formada por conductores LA-30 y apoyos metálicos.